

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA SU COMPENSACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de una norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según estipula el citado Decreto en su artículo 4.3 y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, las Unidades de Igualdad de Género asesorarán a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación sobre el Proyecto de Orden por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2020, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto regulatorio, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género tras su aprobación.

1. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

El presente proyecto de Orden pretende aprobar el número de guardias que corresponde realizar a cada colegio de abogados de Andalucía para el ejercicio 2020, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por el centro directivo considera que no se produce ningún impacto de género entre las mujeres y hombres a los que afecta la

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	12/12/2019 13:41:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJB5FDQ7X8S5KM39VZMSL6RYUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

norma, ni efectos positivos ni negativos sobre la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, por lo que no se ha incorporado ningún mecanismo ni medida dirigida a neutralizar los posible impactos negativos.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género encuentra que la Orden resulta pertinente al género, dado que regula aspectos que pueden tener un impacto directo sobre el colectivo de abogadas y abogados que prestan servicios de asistencia letrada, por lo que se procede, pues, a analizar el impacto de género de la norma en cuestión.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía señala en su artículo 6.3 que el informe de evaluación del impacto de género “irá acompañado de indicadores pertinentes en género”. En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que el informe de evaluación del impacto de género debe contener, entre otros extremos, “la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexo recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma”.

En el informe de evaluación del impacto de género, aunque se dice que “no se dispone de indicadores que permitan garantizar la igualdad de género”, se aportan datos relativos al número de profesionales que prestan servicios en el turno de guardia a diciembre de 2018, desagregados por sexo, que muestran una representación equilibrada de hombres y mujeres. Asimismo, se muestran datos específicos sobre la atención que se lleva a cabo en materia de violencia de género, siendo aquí la representación de cada género cercana al 50% (51,15% de mujeres, y 48,85% de hombres).

Esta información permite analizar de forma muy general el impacto de género del servicio de asistencia jurídica gratuita respecto a los y las profesionales que lo prestan, aunque sería conveniente contar con otros datos desagregados por género, como la proporción entre el número total de abogados y abogadas colegiados y los que prestan servicio en los turnos de guardia, desagregados por género para cada colegio profesional, para poder completar el análisis del contexto social de partida y plantear medidas especiales de carácter temporal en caso de que fuera necesario, asegurando con ello la igualdad de oportunidades en el acceso a este recurso.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	12/12/2019 13:41:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJB5FDQ7X8S5KM39VZMSL6RYUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

la Comisión General de Viceconsejeros, se evitará un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En la norma analizada se observa un uso inclusivo del lenguaje, salvo la propia denominación “colegios de abogados”, para la que se debería buscar alternativas no sexistas – tales como “colegios profesionales de la abogacía” o similares–, en tanto los colegios profesionales adaptan su denominación a un uso no sexista del lenguaje, siguiendo lo dispuesto por el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

La responsable de la Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: M.^a Isabel Blanco Torres

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	12/12/2019 13:41:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJB5FDQ7X8S5KM39VZMSL6RYUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			